

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, **D. Pablo Bustinduy Amador**, Diputado del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta las siguientes preguntas **relativas** al requerimiento interpuesto ante el TJUE por el Reino de Bélgica con relación a ciertos preceptos incluidos en el CETA, dirigidas al Gobierno y para las que se ruega respuesta por escrito de forma desglosada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de septiembre el Reino de Bélgica anunció² el requerimiento de un dictamen vinculante ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) que aclare si el Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA, por sus siglas en inglés) es compatible con los Tratados de la UE.

Dicha petición se realiza en cumplimiento del acuerdo alcanzado el pasado 27 de octubre de 2016 entre el Reino de Bélgica y la Federación Valona, que incluía una declaración unilateral sobre los condicionantes por los que Bélgica accedía a la firma del Tratado, entre otros, el de requerir un pronunciamiento del TJUE, sobre la existencia o no de compatibilidad entre ciertos aspectos del CETA con los Tratados Europeos, y que se hace ahora muy particularmente a la vista de la Opinión 2/15. La Opinión 2/15, emitida el 16 de mayo de 2017, sobre el Acuerdo de Libre Comercio Unión Europea-Singapur, establece que la UE no tiene competencia exclusiva en materia de regulación de mecanismos de resolución de disputas entre inversores y Estados. El TJUE, además, confirmó que la Opinión 2/15 se refiere únicamente a la cuestión de la competencia de negociación, y no a la compatibilidad entre la legislación comunitaria existente y dichos mecanismos de resolución de disputas, cuestión que queda fuera de esta consideración concreta. La petición incluye, así, una opinión sobre la compatibilidad del Capítulo 8 (Inversiones), Sección F (Solución de diferencias en materia de inversiones entre inversores y Estados), del Acuerdo, con los Tratados europeos, especialmente en lo que concierne a derechos fundamentales.

Específicamente, el Reino de Bélgica requiere que el TJUE se pronuncie sobre la compatibilidad del Investment Court System (ICS) con: 1) la competencia exclusiva del TJUE para proveer «interpretación definitiva» sobre legislación comunitaria; 2) el principio general de equidad y el de practical effect presente en la legislación comunitaria; 3) el derecho de acceso a las cortes del ICS; 4) el derecho a una administración de justicia imparcial e independiente.

https://diplomatie.belgium.be/en/newsroom/news/2017/minister_reynders_submits_request_opin ion_ceta

² Anuncio oficial:



Por todo lo anterior, este Diputado plantea al Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- 1.- ¿Va a sumarse el Gobierno a la petición de su homólogo belga ante el TJUE?
- **2.-** ¿Considera el Gobierno preocupantes las posibles contradicciones con la legislación comunitaria expresadas por el Reino de Bélgica y contenidas en su petición al TJUE?
- **3.-** ¿Considera prudente el Gobierno esperar a conocer el fallo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea antes de proceder a sancionar la aplicación provisional del Tratado?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 18 de septiembre de 2017

Pablo Bustinduy Amado

Diputado